

NUMERO: 294-95

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del señor Cecilio Adorna, Representante Residente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial, al señor Cecilio Adorna, Representante Residente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.295-95 que establece la regalía pascual a los servidores de la administración pública.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 295-95

CONSIDERANDO: Que es una tradición favorecer a los servidores de la administración pública, la medida de las posibilidades del Gobierno, una regalía o gratificación navideña.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Ordinal 3 del Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Los funcionarios y empleados del Gobierno Central y de los organismos especiales, tales como la Junta Central Electoral y la Cámara de Cuentas, así como aquellos que laboran en el Poder Judicial y en el Congreso Nacional devengando una salario de hasta CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00), recibirán como regalía pascual, el total de sus emolumentos mensuales.

PARRAFO 1.- El beneficio de esta regalía pascual se extenderá igualmente a los jubilados y pensionados, civiles y militares, así como los empleados nominales, jornaleros y a los octogenarios, nonagenarios y centenarios de dichos organismos.

PARRAFO II.- Igualmente se favorecerá con una gratificación de RD\$400.00 a cada uno de los obreros portuarios del país, debidamente registrados en la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Obreros Portuarios.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Finanzas, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Contraloría General de la República, quedan encargadas de la fiel ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.296-95 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la Excelentísima Señora María Clemencia López-Jiménez.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 296-95

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de la Excelentísima Señora María Clemencia López-Jiménez, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Venezuela;